



# Sence

Mejorando el Acceso y la Calidad del Empleo por medio de la Capacitación

## Consulta de Multas

Bienvenido **VERONICA CERPA LOPEZ**

[Volver](#)

### Datos del Sancionado

Tipo de Sancionado : OTEC  
 Rut : 76067130- 4  
 Identificación del Sancionado : ESCUELA DE SERVICIOS Y CAPACITACIONES FOMENTA LTDA.

### Datos de la Sanción

Programa: Bono Capacitación Trabajador Activo  
 Fecha de la Propuesta sanción o fecha de Informe Regional 27/08/12  
 Fecha de Resolución 31/08/12  
 Número de Resolución 2074  
 Propuesta de Sanción o informe inspectivo (Nº) 89  
 Fecha de Vencimiento 31/08/12  
 Número de resolución de arancel vigente 0

### Datos de la Multa

Cantidad de Multas Registradas 1 Destino de la Multa SENCE

#### Detalle de Ingreso

Tramo	Descripción de la Infracción	Valor de la multa
3	No llevar al día registro de Materias o asistencia	10

### Datos de la Entidad que cursa la Multa

Dirección Regional Del Maule

### Datos de la Persona Jurídica Multada

Comuna Talca Villa  
 Calle CALLE DUAO 050 Block  
 Número Oficina o Depto  
 Teléfono 71-971251 Correo Electrónico TALCAYAGA@CAPACITACIONESFOMENTA.CL

### Datos de Apelación

Fecha de Resolución: //  
 N° de resolución: 0  
 Estado de Apelación:  
 Monto de la multa : 0



www.bne.cl



Atención Ciudadana  
 800 80 10 30

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo  
 Huérfanos 1273 piso 11, Santiago



Simplemente  
 más

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

76067130-7

Buscar

Razon Social: Escuela de Servicios y Capacitaciones Fomenta Ltda.

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

### Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	5946	20/12/10	JFPEP
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	2074	30/08/2012	VCEP

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE**

**REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación “ESCUELA DE SERVICIO Y CAPACITACIONES FOMENTA LTDA.”, R.U.T. N°76.067.130-4, en el marco de fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2074**

**Talca, 31 de Agosto del 2012**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación “ESCUELA DE SERVICIO Y CAPACITACIONES FOMENTA LTDA.”, R.U.T. N°76.067.130-4, en adelante OTEC, representado por doña Tatiana Alcayaga Fuentes, C. I. N° 14.459.202-6, ambos domiciliados en Calle Duao N° 50 comuna de Maule. ., Región del Maule , se adjudicó la ejecución del “Programa Bono Trabajador Activo”, Primer Llamado Año 2011 mediante Resolución Exenta N° 4570, de fecha 15 de Septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, e impartió el curso denominado “Administración y Contabilidad Tributaria” código TA-01-5-7, correlativo N° 9891, el cual se debía realizar entre el 30 de Abril de 2012 y el 11 de Junio de 2012, en la comuna de Talca, Región del Maule.

2.-Que, con fecha 27 de Junio de 2012, el fiscalizador Regional Don Jorge Mauricio Avendaño Troncoso, procede a fiscalizar el curso ya singularizado, observando la siguiente irregularidad:

- a) Registro de asistencia y materia no se lleva al día, el libro presenta espacios en blanco los días 25 y 26 de Junio de 2012.
- b) Falta de entrega a los alumnos del curso los siguientes materiales contenidos en la propuesta.

3.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado con fecha 03 de Julio de 2012, para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, mediante carta de fecha 12 de Julio de 2012, recepcionada en Sence , el 13 de Julio de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación en cuestión , interpone los descargos de la especie, los cuales son

suscritos por Don Yerko Muñoz Molina, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente ;

1. **Registro de asistencia y materia:** La indicada observación fue subsanada por parte del profesor a cargo, al respecto puedo manifestar que nuevamente fue instruido para el cumplimiento de esta observación.
2. **Falta de entrega de materiales:** Se entregaron los siguientes materiales Bock de Apuntes, libro de compra ventas, Regla de 30 cm, formulario 29 .Quedan pendiente para el día jueves próximo lo siguiente ; Archivadores, talonario de liquidación de sueldo y formulario 22.

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en concordancia con los medios de prueba acompañados al proceso de fiscalización, no tienen mérito para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución, a mayor abundancia existe un reconocimiento de estos.

6.-Que, el informe de fiscalización N° 89 de fecha 27 de Agosto del 2012, que contiene todo los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución Exenta.

7.-Que, la irregularidad constatada, constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas del programa dirigido a trabajadores activos denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de Mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el título denominado " De la Fiscalización". En efecto, la infracción consistente específicamente en "No llevar al día el registro de materia o asistencia". Hecho irregular sancionado en el Artículo 75° numero 5. Y el incumplimiento en la entrega de materiales a los alumnos del curso, cuando corresponda". Hecho dispuesto en el Artículo 76°, del Decreto 98, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 19.518, que fija nuevo estatuto de capacitación y Empleo.

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y llama a Licitación Pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, Segundo Llamado Año 2011, modificadas por Resoluciones Exentas N° 9234, de fecha 05 de octubre de 2011, N° 9664, de fecha 11 de octubre de 2011, N° 9780, de fecha 13 de octubre de 2011, la Resolución Exenta

N°11630, de fecha 01 de diciembre de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación que indica y sus propuestas de cursos de capacitación en el marco del Programa antes señalado, la Resolución Exenta N° 7305, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 4261, de fecha 28 de diciembre de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por beneficiarios del referido Programa, dictada por esta Dirección Regional, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico, de Capacitación "ESCUELA DE SERVICIO Y CAPACITACIONES FOMETA LTDA.", R.U.T. N°76.067.130-4, la siguiente multa administrativa:

**Multa equivalente a 10 UTM**, por incumplimiento al no llevar al día el registro de materia o asistencia. Hecho irregular sancionado en el Artículo 75° numero 5. Y el incumplimiento en la entrega de materiales a los alumnos del curso, cuando corresponda". Hecho dispuesto en el Artículo 76°, del Decreto 98, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 19.518, que fija nuevo estatuto de capacitación y Empleo.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**ANDRÉS MAUREIRA MAUREIRA**  
**DIRECTOR REGIONAL (PT)**  
**SENCE REGIÓN DEL MAULE**



AMM/VCL/JAT

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región del Maule
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo